



**EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.**

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 464 - Santiago de Cali, 10 de abril de 2017

TEMAS:

- 1. SOBRETASA DEL IMPUESTO DE RENTA Y SU ANTICIPO PARA EL 2017**
- 2. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO 1732 "INFORMACIÓN CON RELEVANCIA TRIBUTARIA"**
- 3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS POSEIDOS EN EL EXTERIOR**

1. SOBRETASA DEL IMPUESTO DE RENTA Y SU ANTICIPO PARA EL 2017.

Por considerarlo de interés y aplicación inmediata informamos que la DIAN, mediante Oficio No. 100202208-0339 de abril 6 de 2017 que adjuntamos, aclaró que la sobretasa del impuesto sobre la renta debe calcularse solamente sobre la renta líquida gravable, es decir sin sumar el monto de la ganancia ocasional gravable.

La referida aclaración era necesaria pues en las instrucciones del formulario 110 del impuesto sobre la renta y complementarios para obligados a llevar contabilidad, se indica que la sobretasa y su anticipo debían liquidarse teniendo en cuenta la sumatoria de la renta líquida y la ganancia ocasional.

2. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO 1732 "INFORMACIÓN CON RELEVANCIA TRIBUTARIA".

La DIAN mediante Resolución No. 000019 de marzo 28 de 2017, que enviamos, prescribió el Formulario No. 110 "Declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio para personas jurídicas y asimiladas, personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad" y el Formato No. 1732 "Información con relevancia tributaria".

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: consultores@orozcoasociados.com.co / **Página web:** www.orozcoasociados.com.co

En dicha norma efectuó las siguientes precisiones respecto al diligenciamiento del Formato No. 1732:

- a) Solo será obligatorio para aquellos contribuyentes que cumplan una de las siguientes condiciones, con excepción de los declarantes de ingresos y patrimonio:
 - Que a diciembre 31 de 2016 se encuentren calificados como grandes contribuyentes;
 - Que a diciembre 31 de 2016 tuvieran la calidad de agencias de aduanas;
 - Que a diciembre 31 de 2015 posean patrimonio bruto, o hayan obtenido en dicho año ingresos brutos, superiores a 45.000 UVT (\$ 1.272.555.000).
- b) Los contribuyentes que se encuentren obligados a aplicar los nuevos marcos normativos contables, desde el 1 de enero de 2015 o 1 de enero de 2016, únicamente deberán diligenciar la columna "Valor Fiscal".

Los no obligados a dichos marcos normativos deberán diligenciar la columna "Valor Contable" conforme a las normas y planes de cuenta vigentes para el año gravable 2016.

3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS POSEIDOS EN EL EXTERIOR.

En el Boletín No. 53 de abril 3 de 2017, que remitimos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó que en las próximas semanas la DIAN recibirá por parte de Estados Unidos la información referente a la propiedad de los activos financieros de los residentes fiscales colombianos y los rendimientos asociados a dichos activos, por los años 2014 y 2015.

Conforme hemos conocido, y así lo han dicho públicamente las autoridades del Ministerio de Hacienda y la DIAN, ésta iniciará diligencias de fiscalización sobre activos omitidos. Por esta razón sugerimos revisar el tema y evaluar la posibilidad de acogerse a la normalización tributaria consagrada en los artículos 35 y siguientes de la Ley 1739 de 2014.

.../...

***“EL PODER LO LOGRAMOS CUANDO ESCUCHAMOS,
PUES CONSTITUYE EL MEDIO PARA ADQUIRIR EL CONOMIENTO”***